



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"
LEY N° 24682

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



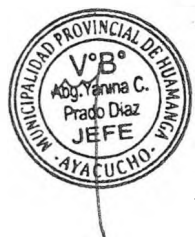
RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 030-2026-MPH/OAF-U-RRHH.

Ayacucho, 05 de febrero del 2026.

VISTO:

El Informe Legal N°00032-2026-MPH/22.24-QGJ (2572243.004), de fecha 05 de febrero de 2026, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N.º 000006-2026-MPH/22.24-RCNR, y la solicitud con registro N° 2572243 presentada por la ex servidora SOCA COCHACHI, ANA MARIA, sobre reconocimiento y pago de vacaciones truncas; y,

CONSIDERANDO



Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del año 2015;

Que, conforme el Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en su numeral 1.1) sobre el Principio de Legalidad, que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a ley y al derecho, dentro de las facultades que este atribuidas de acuerdo con lo fines para los que les fueron conferidas";

De la revisión de la solicitud con Registro N° 2572243, de fecha 10 de diciembre de 2025, presentada por la servidora **ANA MARIA SOCA COCHACHI**, quien se desempeñó como **ADMINISTRADORA DE OBRA "CONSTRUCCION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO EN LA ASOC. PRO VIVIENDA SANTA LUISA Y ASOC. PRO VIVIENDA LA FLORIDA DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 (trabajador eventual sujeto a condición temporal), con vínculo laboral desde el 02 de setiembre de 2025 hasta el 04 de setiembre del 2025, así como del 15 de setiembre de 2025 al 31 de noviembre de 2025 (acumulado 2 meses con 2 días de servicios); se advierte que solicita el pago de vacaciones truncas, los cuales conforme lo dispuesto en el Informe N° 000006-2026-MPH/22.24-RCNR, corresponde por el importe de S/31.68, de la primera fecha y por el importe de S/622.91, de la segunda fecha; Además por régimen de prestación por salud a la entidad por el monto de S/58.91, Haciendo un total de S/713.50 soles;

Que, el artículo 25 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho fundamental al descanso remunerado, el cual comprende el goce vacacional y, cuando el vínculo laboral se extingue antes de su disfrute, la compensación económica correspondiente;

Que, el Decreto Legislativo N.º 1405 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 013-2019-PCM regulan el descanso vacacional en el sector público y establecen que, cuando el servidor cesa sin haber gozado del descanso vacacional, corresponde el pago proporcional de las vacaciones truncas;

Que, la servidora SOCA COCHACHI, ANA MARÍA mantuvo una relación laboral válida con la Municipalidad Provincial de Huamanga bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 276 – modalidad temporal, desempeñándose como Administradora de Obra adscrita al proyecto "Construcción de conexiones domiciliarias de agua potable y red de alcantarillado en la Asociación Pro Vivienda Santa Luisa y Asociación Pro Vivienda La Florida, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga", CUI N.º 2616609, durante los períodos comprendidos del 02 al 04 de



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"
LEY N° 24682

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



setiembre de 2025 y del 15 de setiembre al 13 de noviembre de 2025, habiendo cesado por vencimiento del plazo contractual.

Que, durante la vigencia de su vínculo laboral, la citada ex servidora no hizo uso del descanso vacacional correspondiente, generándose automáticamente, al momento del cese, el derecho al pago de vacaciones trucas como acreencia laboral incorporada a su patrimonio;

Que, conforme al Informe N.º 000006-2026-MPH/22.24-RCNR [2572243.003], emitido por el responsable del área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, el monto correspondiente asciende a S/ 654.59 por concepto de vacaciones trucas y S/ 58.91 por RPS, haciendo un total de S/ 713.50, cálculo efectuado conforme a la remuneración vigente y a la normativa aplicable;

Que, el Informe Legal N° 00032-2026-MPH/22.24-QGJ, ha verificado la legalidad del vínculo, del cese, del cálculo del beneficio y de la procedencia del pago solicitado, recomendando la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, conforme al Decreto Legislativo N.º 1440 y a la Ley N.º 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, la ejecución de pagos se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal, sin que ello afecte el reconocimiento del derecho laboral generado;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Organización y Funciones, Resolución de Alcaldía N° 02-2026-MPH/A, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER a favor de la ex servidora SOCA COCHACHI, ANA MARIA el derecho al **pago de vacaciones trucas** generadas durante los siguientes periodos comprendidos del 02 de setiembre de 2025 al 04 de setiembre de 2025, y así como del 15 de setiembre del 2025 al 13 de noviembre de 2025, en su condición de trabajadora bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 276.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que el monto total a pagar asciende a S/ 713.50 (setecientos trece con 50/100 soles), que comprende S/ 654.59 por concepto de vacaciones trucas y S/ 58.91 por RPS, en merito al Informe del Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR. la presente resolución a la interesada, al área de Administración y Finanzas, y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su conocimiento y fines correspondientes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Abg. Yvanna C. Prado Diaz
JEFE